



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1160
12 March 2015

SPANISH
Original: ENGLISH

1044ª sesión plenaria

Diario CP N° 1044, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1160
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA FRONTERA ENTRE
RUSIA Y UCRANIA

El Consejo Permanente,

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana, hasta el 30 de junio de 2015;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/12/15. A ese respecto, autoriza el empleo de la revisión de final de año correspondiente a 2014 para financiar el presupuesto propuesto de 256.700 euros asignados a la duración del presente mandato.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera estatal ruso-ucraniana, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

Recordamos que cuando se adoptó la decisión de desplegar observadores en los dos puestos de control de la frontera ruso-ucraniana que en aquel momento no estaban bajo control ucraniano, ya insistimos en que eso era un primer paso limitado. Desde entonces, las autoridades ucranianas se han visto obligadas a ceder otros puestos de control.

Seguimos pidiendo que se amplíe la observación a todos los puestos de control pertinentes, así como que se tenga pleno acceso para observar zonas situadas entre puestos de control. Eso debería combinarse con la observación fronteriza en la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación. Queremos reiterar que la observación amplia y efectiva de la frontera ruso-ucraniana debería formar parte de una solución política sostenible basada en el respeto de la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Reiteramos también que el restablecimiento del pleno control ucraniano de sus fronteras estatales sigue siendo esencial.

La observación de la frontera y del alto el fuego están muy vinculadas. Es necesario adoptar un enfoque general coherente para la observación fronteriza y reiteramos nuestro llamamiento a la Presidencia para que mantenga consultas con el fin de abordar las cuestiones pertinentes relacionadas con la observación de la frontera estatal ruso-ucraniana.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos, y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, Estados Unidos desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Estados Unidos lamenta profundamente que la Federación de Rusia no haya accedido a ampliar el ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar de las solicitudes formuladas por otros Estados participantes para que lo hiciera. Una vez más nos vemos obligados a aceptar una misión de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos (aproximadamente un kilómetro de los 2.300 que mide la frontera entre Rusia y Ucrania). Nos preocupa que, debido a las restricciones indebidas impuestas por Rusia a su labor, la Misión no pueda comprobar en qué medida Rusia está participando o facilitando la entrada de armas ilegales, financiación y personal para apoyar a los separatistas de la parte oriental de Ucrania, ni reunir suficiente información que indique hasta qué punto Rusia está tomando medidas para poner coto a ese apoyo a los separatistas.

Tomamos nota de que la Fase 4 del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación en ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, y la creación de una zona de seguridad en las zonas fronterizas de Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la del alto el fuego están muy vinculadas, y el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades no debe verse obstaculizado por ningún Estado participante. La Federación de Rusia ha evitado en repetidas ocasiones que se amplíe ese mandato para que se incluyan otros puestos de control fronterizo y para que se observen las zonas situadas entre puestos de control. Al hacer eso, Rusia plantea serias dudas sobre su compromiso de aplicar los elementos esenciales del Protocolo de Minsk.

Por tanto, exhortamos al Consejo Permanente a que se siga ocupando de ese asunto y a que prosiga los debates con objeto de ampliar lo suficiente la Misión para que pueda calibrar realmente la situación imperante a lo largo de la frontera ruso-ucraniana. Exhortamos también a la Federación de Rusia a que proporcione, con carácter urgente, la protección y los privilegios adecuados a la Misión de Observadores y a los observadores que cumplen su cometido en la parte rusa de la frontera.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Desde que se estableció esa presencia de la OSCE de conformidad con la Declaración Conjunta de Berlín de 2 de julio de 2014, la situación de la seguridad en el este de Ucrania ha sufrido un grave deterioro debido a las actividades de organizaciones terroristas que operan en las regiones de Donetsk y Lugansk, y que reciben refuerzos y armamento del territorio de la Federación de Rusia.

El deterioro de la situación y los informes de esta limitadísima presencia de la OSCE en los dos puestos de control rusos han confirmado la necesidad de ampliar el mandato para hacer frente con eficacia a los graves retos existentes a lo largo de la frontera ruso-ucraniana, que fue la preocupación principal de la conferencia de Berlín. El mandato de la Misión debe abarcar todas las partes de la frontera adyacentes a las zonas de Donbas controladas por los terroristas.

La Misión también debe operar libremente a lo largo de la frontera “verde” entre los puestos de control, con el fin de garantizar una amplia observación fronteriza; asimismo debe poder efectuar inspecciones sin previo aviso.

Esa observación es necesaria hasta que la Misión Especial de Observación pueda llevar a cabo con eficacia su función en la parte ucraniana de la frontera y los guardias fronterizos ucranianos recuperen el control.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre, que también fue firmado por el Representante de la Federación de Rusia, prevé en su párrafo 4 una observación y una verificación permanentes de la frontera ruso-ucraniana por parte de la OSCE, con la creación de una zona de seguridad en los territorios fronterizos de Ucrania y la Federación de Rusia.

La plena aplicación del párrafo 4 del Protocolo de Minsk está indisolublemente vinculada con el cumplimiento del objetivo de establecer un régimen de alto el fuego sostenible y con la resolución pacífica del conflicto en el este de Ucrania, basada en el Plan de paz del Presidente Poroshenko, en los Acuerdos de Minsk, y en los principios y compromisos de la OSCE.

Por eso lamentamos profundamente que la Federación de Rusia se haya negado de nuevo a apoyar la propuesta de ampliar considerablemente el limitadísimo mandato actual de los observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana. Esa posición de la Federación de Rusia pone seriamente en entredicho sus compromisos de aplicar los acuerdos concertados, de aliviar la situación en el este de Ucrania y de resolverla pacíficamente.

Instamos a la Federación de Rusia a que cumpla plenamente su compromiso de aplicar de buena fe los Acuerdos de Minsk y permita la observación y la verificación amplias y adecuadas de la frontera ruso-ucraniana por parte de la OSCE.

Reiteramos que la reanudación de un control eficiente de la frontera ruso-ucraniana, supervisado por la OSCE, es esencial para la mejora sostenible y la resolución pacífica de la situación en el este de Ucrania.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera ruso-ucraniana hasta el 30 de junio de 2015, hemos adoptado la posición de que se han desplegado allí por invitación de la Federación de Rusia, de fecha 14 de julio de 2014, a raíz de la Declaración de Berlín de 2 de julio de 2014. Los lugares de despliegue y las funciones de los observadores de la OSCE vienen claramente definidos por los parámetros del mandato asignado al equipo, que se aprobó en la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014. Consideramos la labor del equipo de observadores de la OSCE como una medida importante de fomento de la confianza.

Los acuerdos alcanzados en Minsk no hacen referencia a cuestiones relacionadas con el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania, zona que el Servicio Fronterizo del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia patrulla de forma fiable. La decisión de permitir la presencia de los observadores de la OSCE en nuestro territorio y la de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas de Ucrania en los puestos de control rusos es, a falta de un acuerdo de paz a gran escala, un mero gesto de buena voluntad por nuestra parte.

En cuanto a la parte ucraniana de la frontera, Ucrania asume por completo la responsabilidad de su seguridad y de que se llegue a acuerdos con las fuerzas que controlan la situación sobre el terreno en lo concerniente al despliegue de observadores internacionales.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.